

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda que fue oportunamente corregida. Sírvase Proveer.
Cali, agosto 17 del 2022

Auto No.1560

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, agosto dieciocho (18) del año dos mil veintidós

(2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00292-00
PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	ARMIDA MUÑOZ IMBACHI IDRIAN ORTIZ LOPEZ

Como quiera que la anterior demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO interpuesto por los señores IDRIAN ORTIZ LOPEZ y ARMIDA MUÑOZ IMBACHI , mediante apoderado judicial, reúne los requisitos legales el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda.

SEGUNDO: El procedimiento a seguir en este asunto, es el de Jurisdicción Voluntaria señalado en el art. 27 de la Ley 446 de 1.998.

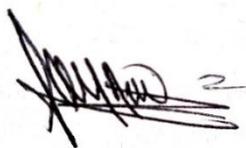
TERCERO: TENER como prueba el valor legal que le corresponda a los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: NOTIFICADO y ejecutoriado este auto, vuelva al despacho para proferir la sentencia correspondiente.

QUINTO: ACTUA la señorita MARIA ALEJANDRA MARTINEZ PARRA, identificada con la C.C. No.1.004.774.782 y código estudiantil No. A00362953 de la Universidad Icesi, como estudiante adscrita al consultorio jurídico de la facultad de derecho de la Universidad Icesi de Cali, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La juez. –



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 136 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 19 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo